



SECRETARÍA GENERAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTÚFAR**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El trabajo conjunto entre el GAD Municipal y la ciudadanía busca solucionar el problema de la sobrepoblación, insalubridad y abandono, especialmente de gatos y perros; aunque como Municipio se ha venido trabajando con campañas de esterilización, no es suficiente para crear una política pública; por ello considero que es momento de aplicar la Ordenanza que norme los hábitos de cuidados de las mascotas como una alternativa para que los ciudadanos adopten un compromiso con sus mascotas y el cantón; y Montúfar sea un modelo a seguir de gestión de Fauna Urbana. Actualmente no se ha podido establecer datos concretos de cuántos perros y gatos callejeros existen en el cantón, por ello este Modelo de gestión incluye el censo de las mascotas que tienen hogar con la campaña de registro e identificación de mascotas; y permitirá que los animales callejeros tengan un hogar adoptivo con el proceso de captura recuperación y adopción; y, la educación a la ciudadanía para el adecuado manejo de los animales de compañía. Es nuestro reto construir un cantón que se enfoque en el progreso, que respete por sobre todo los derechos de las diferentes formas de vida, con actuación en pleno respeto de las leyes sociales, animales, ambientales, y económicas; porque es nuestro deber promover el buen vivir en sociedad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los



SECRETARÍA GENERAL

derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento.

Que el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del veinte y veintisiete de julio del 2017, aprobó la Ordenanza para la Gestión y el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos en el Cantón Montúfar.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales. a), y c) y, art. 568 literal d), otorga a a los Concejos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad normativa y la de crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 60 determina: “Facturación a consumidores o usuarios finales.- En la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL. En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente



SECRETARÍA GENERAL

certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica.”

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA REGULAR LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSO EN EL CANTÓN MONTÚFAR.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tienen como objeto regular la tasa por servicio por prestación del servicio gestión integral de residuos sólidos no peligroso domiciliarios y comerciales en el Cantón Montúfar.

Art. 2.- Ámbito.- Esta ordenanza tendrá su aplicación en la jurisdicción del cantón Montúfar, Provincia del Carchi.

Art. 3.- Finalidad.- Las tarifas que se establecen en la presente ordenanza tienen por objeto retribuir el costo por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos, no peligrosos y desechos sanitarios, en todas sus fases, que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Art. 4.- Hecho Generador.- El hecho generador de las tarifas constituye el servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, o de desechos sanitarios, que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar a todas las personas naturales y jurídicas del Cantón.

Art. 5.- Sujeto Activo.- El ente acreedor de las tarifas por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos o de desechos sanitarios, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Art. 6.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se beneficien con el servicio de



SECRETARÍA GENERAL

gestión integral de residuos sólidos no peligrosos o desechos sanitarios, en las áreas urbana y rural del cantón Montúfar, a quienes a efectos de la presente ordenanza se denominará generadores.

CAPITULO II

DE LA TARIFA POR GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 7.- Categorías de Generadores.- Para la aplicación de las tarifas por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, los generadores se clasifican en las siguientes categorías: Los/as propietarios/as y arrendatarios/as de casas, edificios y lotes de terreno ubicados en la jurisdicción cantonal, destinados a residencias, o generadores domiciliarios;

- **Categoría 1.-** Sector Residencial San Gabriel
- **Categoría 2.-** Sector Comercial San Gabriel
- **Categoría 3.-** Sector Residencial Comunidades
- **Categoría 4.-** Sector Comercial Comunidades
- **Categoría 5.** Industrial Especial.
- **Otros.** Las entidades oficiales y establecimientos de asistencia social y de beneficio Público; como:
 - Instituciones Financieras.
 - Instituciones Educativas.
 - Instituciones Públicas.

Art. 8.- Base Imponible General para la gestión de los residuos sólidos No Peligrosos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar determinará, cada fin de la administración, el valor a ser considerado como base imponible para el cálculo de la tarifa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. Dicho valor será a su vez calculado, tomando en cuenta la siguiente fórmula:

COSTOS Y GASTOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS



SECRETARÍA GENERAL

(C&Gnp)=sumatoriade	
+	Personal Operativo Residuos Sólidos No Peligrosos (PONp)
+	Operación y Mantenimiento (PO&np)
+	Herramientas y Equipo de Protección Personal (H&EPPnp)
+	Depreciación (Dnp)
+	(Personal Administración Gastos Ambientales+ Gastos Educomunicacional) x (Toneladas año anterior Residuos No peligrosos/Total toneladas año anterior)

La base imponible general corresponde a la sumatoria de todos los costos y gastos incurridos en la recolección y tratamiento de los residuos sólidos no peligrosos del año anterior, los cuales se subdividen en las siguientes actividades:

a) Costo Personal Operativo Residuos Sólidos No Peligrosos (PONp): Correspondiente a personal en Barrido de Calles, Recolección y Transporte, Tratamiento de Desechos Orgánicos, Reciclaje y Relleno Sanitario.

b) Costo Operación y Mantenimiento (PO&Mnp): Corresponde a los costos atribuibles a repuestos, combustibles, reparaciones, mantenimiento, de maquinaria e infraestructura, incluyendo instalaciones eléctricas, sanitarias, agua potable, vías y alcantarillado pluvial, utilizados para Barrido de Calles, Recolección y Transporte, Tratamiento de Desechos Orgánicos, Reciclaje y Relleno Sanitario, Disposición Final.

c) Costo de Herramientas y Equipo de Protección Personal (H&EPPnp): Asociados a personal en Barrido de Calles, Recolección y Transporte, Tratamiento de Desechos Orgánicos, Reciclaje y Relleno Sanitario.

d) Depreciación (Dnp): Costo Depreciación asociado a los activos que intervienen en los procesos de: Barrido de Calles, Recolección y Transporte, Tratamiento de Desechos Orgánicos, Reciclaje y Relleno Sanitario, Disposición Final.

e) Gastos Administrativos (ADMnp): Estos gastos son de aplicación general y se imputarán al Gasto de residuos sólidos no peligrosos de manera porcentual a la cantidad total de toneladas año de residuos sólidos no peligrosos dividido para la cantidad total de toneladas de residuos.

Los rubros que comprenden estos gastos son:

f) Personal Administración (PANp): Comprende los sueldos y salarios del Director y del Técnico en Residuos.



SECRETARÍA GENERAL

g) Gastos Ambientales (Amnp): Comprende los gastos anuales atribuibles al plan de manejo ambiental de residuos sólidos.

h) Gastos Programa Educomunicacional (EDUnp): Comprende los gastos anuales de implementación del programa atribuibles a residuos sólidos.

Art. 9.- Determinación de Cantidad de Residuos No Peligrosos por Tipo de Categoría

La cantidad de generación de residuos está determinada mediante el estudio de caracterización de residuos sólidos no peligrosos y sus proyecciones para cada categoría, más la absorción porcentual de residuos generados por barrido de calles, sobre esta base se determina los porcentajes de aplicación de cantidad de residuos por cada categoría, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Categorías.-

Cantidad de Toneladas Año con Absorción Porcentual de Barrido de Calles =
Total Toneladas Año Categoría Año Anterior + [(Total Toneladas Categoría Año Anterior / Total Toneladas Residuo Sólido No Peligroso Año Anterior) * (Total Toneladas Residuo Sólido No Peligroso por Barrido de Calles Año Anterior)]

Art. 10.- Cálculo de Tarifa de la Gestión Integral de Residuos Sólidos para todas las Categorías.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar determinará, de forma anual, el valor a ser considerado como base imponible para el cálculo de la tarifa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos

La tarifa base para la Categoría se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Tarifa Categoría = Costo Total Anual de Residuos No Peligrosos de la Categoría del Año Anterior, dividido para la periodicidad de cobro (12 meses), dividido para, el número de abonados en Categoría Año anterior.

Art. 11.- Porcentaje de Reducción de la Tarifa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por Consideraciones Sociales a las Categorías.

- Usuarios de la Tercera Edad:
Reducción de hasta un 50% en el valor a pagar.
- Usuarios con discapacidad:
Reducción de hasta un 50% en el valor a pagar.
- Usuarios tarifa “Dignidad”:
Reducción de hasta un 50% en el valor a pagar.



SECRETARÍA GENERAL

Art. 12.- Aplicación de la Reducción en la Tarifa.-

El porcentaje a ser reducido en el cobro de la tarifa por la prestación del servicio GIRS se verá reflejado en la factura respectiva.

Art. 13.- Cobro de la Tarifa por Prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos.- El cobro de la tarifa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos que se realizará a través de EMELNORTE, de forma conjunta con el cobro de la tarifa por la prestación del servicio de energía eléctrica, previo a la suscripción del convenio entre EMELNORTE y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar.

TARIFA POR PRESTACION DE SERVICIO

	Unidad cobro por mes	Tarifa / mes	Tarifa mes San Gabriel.	Tarifa mes comunidades
RESIDENCIAL	Tarifa Eléctrica	4.08	1.50 USD (37 %)	1.00 USD (25 %)
COMERCIAL	Tarifa Eléctrica	4.08	2.32 USD (57 %)	1.16 USD (28 %)

INDUSTRIAL – ESPECIAL

	Unidad cobro por mes	Razón Social	Tarifa mes.
ESPECIAL	Tarifa Eléctrica	ALPINA	1200,00 USD
	Tarifa Eléctrica	PANAVIAL	60,00 USD
	Tarifa Eléctrica	Puentestar Rodríguez Marco Olivo.	40,00 USD



SECRETARÍA GENERAL

	Tarifa Eléctrica	MONTUSAL AC	24,00 USD
	Tarifa Eléctrica	Productos Lácteos González	40,00 USD
	Tarifa Eléctrica N° 3	Supermercado Bastidas	45.00 USD
OTROS Instituciones Públicas, Financieras, Educativas, Cultos Religiosos, Centros Deportivos etc)	Tarifa Eléctrica	VARIAS	5.00 USD

RESUMEN DE USUARIOS POR CATEGORIA.

CATEGORIA	N° USUARIOS.
RESIDENCIAL SAN GABRIEL	6432
COMERCIAL SAN GABRIEL	530
RESIDENCIAL COMUNIDADES	3118
COMERCIAL COMUNIDADES	146
INDUSTRIAL – ESPECIAL	8



SECRETARÍA GENERAL

OTROS	280
TOTAL USUARIOS.	10.514

Art. 15.- Facturación.- El valor de la tarifa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos constará diferenciado en una factura independiente.

Art. 16.- Catastro.- De acuerdo a la prestación del servicio de la gestión integral de Residuos Sólidos del Cantón Montúfar, la categorización se encontrara en el catastro diferenciado que emitió la Empresa Eléctrica, cabe señalar que no se considera las comunidades que no se presta el servicio por parte del GAD Municipal del cantón Montúfar, se establece que son 346 familias.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Normas supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Montúfar sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguense todas las disposiciones que se contrapongan a la presente ordenanza; y todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente, específicamente la ordenanza aprobada el día Lunes 23 de diciembre del 2019.

SEGUNDA.- Se deroga el artículo cincuenta de la Ordenanza para la Gestión Integral de residuos Sólidos y Desechos Líquidos (Aceites de cocina usada) en el cantón Montúfar, aprobada en Sesiones Ordinarias del veinte y veintisiete de julio del 2017.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



SECRETARÍA GENERAL

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; “LA ORDENANZA PARA REGULAR LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSO EN EL CANTON MONTÚFAR.” Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días veintiocho de enero y cuatro de febrero del año 2021, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los cuatro días del mes de febrero del año 2021. Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los cuatro días del mes de febrero del 2021, a las 14h00. VISTOS; LA ORDENANZA PARA REGULAR LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSO EN EL CANTON MONTÚFAR.”, amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción.- Cúmplase.-



SECRETARÍA GENERAL

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifique personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves cuatro de febrero del 2021, a las 14h00 horas.

Lo certifico:

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los cinco días del mes de febrero del 2021, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD” Sanciono la presente: ORDENANZA PARA REGULAR LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSO EN EL CANTON MONTÚFAR.”. Cúmplase y Promúlguese.

Dr. Andrés Ponce López
ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR



SECRETARÍA GENERAL

Proveyó y firmo “LA ORDENANZA PARA REGULAR LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSO EN EL CANTON MONTÚFAR.” el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los cinco días del mes de febrero del año 2021.

Lo certifico.

Abg. Anderson Ponce
SECRETARIO GENERAL